



GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO

SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

RESOLUCIÓN DE CONCEJO RC-481-2022

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO CONSIDERANDO:

- Que el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: "El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.";
- Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";
- Que el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipulan: "a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;" "d) Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares;"
- Que el artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala: "Aprobación de otros actos normativos.- El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello. (...).";
- Que el artículo el artículo 425 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización indica: "Conservación de bienes.- Es obligación de los gobiernos autónomos descentralizados velar por la conservación de los bienes de propiedad de cada





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

RC-481-2022

Página 2

gobierno y por su más provechosa aplicación a los objetos a que están destinados, ajustándose a las disposiciones de este Código.”;

- Que el artículo el artículo 460 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización expresa: “Forma de los contratos.- Todo contrato que tenga por objeto la venta, permuta, comodato, hipoteca o arrendamiento de bienes raíces de los gobiernos autónomos descentralizados se hará por escritura pública; y los de venta, trueque o prenda de bienes muebles, podrá hacerse por contrato privado al igual que las prórrogas de los plazos en los arrendamientos Respecto de los contratos de prenda, se cumplirán las exigencias de la Ley de la materia. Los contratos de arrendamiento de locales en los que la cuantía anual de la pensión sea menor de la base para el procedimiento de cotización, no estarán obligados a la celebración de escritura pública.- Los contratos de arrendamiento en los que el gobierno autónomo descentralizado respectivo sea arrendador, se considerarán contratos administrativos, excepto los destinados para vivienda con carácter social.- En los contratos de comodato, el comodatario no podrá emplear el bien sino en el uso convenido, que no podrá ser otro que cumplir con una función social y ambiental. Concluido el comodato, el comodatario tendrá la obligación de restituir el bien entregado en comodato, en las mismas condiciones en que lo recibió; sin embargo, las mejoras introducidas en el bien prestado y que no pudieren ser separadas sin detrimento de éste, quedarán en beneficio del comodante sin que éste se encuentre obligado a compensadas (...)”;
- Que el artículo 2077 de la Codificación del Código Civil señala: “Comodato o préstamo de uso es un contrato en que una de las partes entrega a la otra gratuitamente una especie, mueble o raíz, para que haga uso de ella, con cargo de restituir la misma especie después de terminado el uso. Este contrato no se perfecciona sino por la tradición de la cosa.”;
- Que el inciso tercero del artículo 2083 de la Codificación del Código Civil determina: “El comodatario está obligado a restituir la cosa prestada, en el tiempo convenido; o a falta de convención, después del uso para que ha sido prestada. (...)”;
- Que el artículo 2084 de la Codificación del Código Civil indica: “La restitución deberá hacerse al comodante, o a la persona que tenga derecho para recibirla a su nombre, según las reglas generales. Si la cosa ha sido prestada por un incapaz que usaba de ella con permiso de su representante legal, será válida la restitución al incapaz.”;
- Que el artículo 3 de la Reforma y Codificación a la Ordenanza para la Concesión de Comodatos sobre Bienes Inmuebles Municipales





**GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO**

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

RC-481-2022

Página 3

manifiesta: "Comodatarios.- Podrán ser comodatarios de los bienes inmuebles municipales, los que a continuación se detallan: a) Las personas jurídicas del sector público, para el cumplimiento de fines ambientales y /o sociales, en relación a los grupos de atención prioritaria; y, b) Las personas jurídicas de derecho privado, organizaciones públicas y privadas que tengan en sus estatutos como objetivos sociales y/o ambientales sin fines de lucro.";

- Que el artículo 9 de la Reforma y Codificación a la Ordenanza para la concesión de comodatos sobre bienes inmuebles municipales determina: "Cumplimiento.- Luego de que el Consejo Municipal haya resuelto la entrega del comodato, la Dirección de Desarrollo Social y Economía Solidaria realizará el seguimiento del cumplimiento de los fines para el cual fue entregado el bien; así como también mantendrá un registro y control de todos y cada de uno de los bienes entregados, de lo cual elaborará un informe anual en el mes de diciembre o cuando el caso lo amerite, documento que deberá ser enviado a la Comisión de Fiscalización" ;
- Que el artículo 10 de la Reforma y Codificación a la Ordenanza para la concesión de comodatos sobre bienes inmuebles municipales prescribe: "Incumplimiento.- En caso de incumplimiento del propósito, objeto o fin para el cual fue entregado el bien inmueble en comodato , así como de los plazos establecidos en los artículo 4 y 8 de la presente Ordenanza, la Dirección de Desarrollo Social y Economía Solidaria presentará un informe motivado al Alcalde/sa, quien lo remitirá a la Comisión de Fiscalización y está a su vez elaborará un informe y enviará al Concejo Municipal para que dentro de sus atribuciones, pueda declarar terminado el comodato, el mismo será revertido a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato, enviando la resolución a Procuraduría Síndica para que elabore el proceso legal respectivo.";
- Que la disposición General Sexta del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Gobierno Autónomo Descentralizado de Ambato determina: "El cambio de denominación, traspasos o reubicaciones de las unidades administrativas, producto de la presente reforma, no afectaran el normal desarrollo de los procesos institucionales. Por lo cual, la unidad administrativa que asuma las nuevas facultades y atribuciones, deberá responsabilizarse por la continuidad de los procesos.";
- Que mediante oficio RC 560, de fecha 12 de junio de 2001, la Lic. Mery del Carmen Navas, Secretaria del I. Concejo Cantonal, pone en conocimiento del Dr. César Cobo Quevedo, Procurador Síndico Municipal que en sesión ordinaria efectuada el día martes 22 de mayo de 2001, el Concejo Municipal de Ambato RESOLVIO: "aprobar





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

RC-481-2022

Página 4

la entrega en comodato de un lote de terreno ubicado en la Parroquia Picaihua a favor del Ministerio de Bienestar Social para la construcción de un albergue de emergencia con un plazo de 50 años, debiéndose señalar que se les concede el plazo de un año para la construcción del indicado albergue.";

- Que mediante escritura de comodato de fecha 03 de septiembre de 2001, realizada ante el Dr. Jorge Ruiz Albán, Notario Quinto del cantón Ambato, celebrado entre el Ilustre Municipio de Ambato representado por el Arq. Fernando Callejas Barona, Alcalde de Ambato y el señor Pablo Romero Quezada, Subsecretario de Bienestar Social, de un predio ubicado en la parroquia Picaihua con una superficie de CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN METROS CUADRADOS, CON QUINCE DECIMETROS CUADRADOS;
- Que mediante acta de ocupación suscrita con fecha 26 de julio de 2002 entre el Arq. Rafael Burgos E. Fiscalizador, Ing. César Maldonado Contratista, Arq. Fernando Callejas Barona Alcalde Ambato y Srta. Paola Molina Reina de Ambato en la que en su parte pertinente menciona: " ..a partir de la presente fecha el señor Alcalde Arq. Fernando Callejas Barona Alcalde de la ciudad de Ambato será responsable del cuidado y mantenimiento de la edificación con los elementos arriba descritos, siendo responsabilidad del constructor cualquier falla de tipo constructivo, vicio oculto en la edificación y en caso de existir pagos indebidos el contratista se compromete a reintegrar esos valores cobrados ilegalmente al Ministerio.";
- Que con notificación al Comodato 132 de fecha 15 de noviembre de 2012, el Ing. Homero Vega, Director de Desarrollo Social y Economía Solidaria y el Sr. Milton Galarza Servidor Público 4, solicitan a los representantes del Ministerio de Bienestar Social coordinar una visita de reconocimiento del predio entregado por la Municipalidad de Ambato y en el plazo de 8 días hacer llegar un informe de las actividades que se cumplen y la proyección preparada, copias de escritura de comodato, ficha catastral, avalúo y otros que se encuentren en su respaldo;
- Que mediante oficio DSES-C.I.A.-094-14 con flow: 43979 de fecha 07 de octubre de 2014, el Ing. Mario Guadalupe, Director de Desarrollo Social y Economía Solidaria y la Lic. Olga Galarza G., Administradora del Centro de Atención Integral del Adulto Mayor ponen en conocimiento: "...el informe de la construcción en donde funcionaba el Dispensario Médico que fue entregado al Centro Integral del Adulto Mayor por parte del Hospital Municipal, con la finalidad de que se sirva autorizar para que se revierta al GAD Municipalidad de Ambato y a través del Departamento que corresponda, darle una mejor utilidad (...);





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

RC-481-2022

Página 5

- Que con oficio DCA-VC-15-806 (Fw: 43979-14) de fecha 28 de septiembre de 2015, el Ing. Msc. Fricson Moreira, Director de Catastros y Avalúos, Ing. Miguel Acurio Jefe de Valoración Catastral y el Ing. Carlos Reyes Servidor Público 3, dirigido al Dr. Fabián Usinia Director de Asesoría Jurídica en el cual indican:

1.- Lote:

Propietario: GAD Municipalidad de Ambato
CIU: 98421
Clave catastral: 0128575001000
Ubicación: Av. Albert Einstein
Parroquia: Pishilata
Área terreno: 2498,63m²
Área construcción: 529.41m²
Avalúo: USD 121050.66
Poseionario: Gadma
Uso: Centro Gerontológico

Linderos Específicos:

Norte: Av. Albert Einstein
Sur: Conj. Habitacional Villa Amadeo II
Este: Av. Alfred Nobel
Oeste: Calle Freddich Loffler

2.- Lote:

Nombre: GAD Municipalidad de Ambato
CIU: 98421
Clave catastral: 0128572058000
Ubicación: Av. Albert Einstein
Parroquia: Pishilata
Área terreno: 1358.64m²
Área construcción: 38.13m²
Avalúo: USD 33071.67
Poseionario: Gadma
Uso: Centro Gerontológico

Linderos Específicos:

Norte: Av. Albert Einstein
Sur: Conj. Habitacional Villa Amadeo II
Este: Calle Freddich Loffler
Oeste: Urbanización AIDA

- Que mediante convenio interinstitucional de fecha 14 de noviembre de 2002, suscrito entre el Ilustre Municipio de Ambato y la Fundación Reinas de Ambato, con el objetivo de poner en funcionamiento el albergue construido por el Ministerio de Bienestar Social en el lote de





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

RC-481-2022

Página 6

terreno municipal denominado Lllalacha, destinado para el funcionamiento de un Centro de Asistencia y Control de la Mendicidad por el lapso de 50 años contados a partir de la fecha de suscripción;

- Que con oficio N° DSES-16-1370, de fecha 18 de octubre de 2016, la Ing. Mayra Salazar, Directora de Desarrollo Social y Economía Solidaria (S), solicita a la Sra. Paola Molina, Ex Reina de Ambato: "(...) se facilite una copia simple del Convenio por medio del cual se creó el Centro de la Mendicidad.";
- Que mediante oficio N° DCA-CF-17-251 de fecha 20 de marzo de 2017, el Ing. Msc. Fricson Moreira, Director de Catastros y Avalúos, Ing. Grace Bonilla Servidor Público de Apoyo 4 y el Ing. Diego Stacey Jefe de Catastro Físico ponen en conocimiento de la Directora de Desarrollo Social y Economía Solidaria los siguientes datos catastrales:

CIU:	98421
Propietario:	Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato
Clave catastral:	0128575001000
Parroquia:	Pishilata
Sector:	América
Ubicación:	Av. Albert Einstein y Av. Alfred Nobel
Área terreno:	1358.64m ²
Área construcción:	38.13m ²
Avalúo:	64.857,05 USD
Datos legales:	Sin datos

- Que con oficio DCA-CF-17-250 de fecha 21 de marzo de 2017, el Ing. Msc. Fricson Moreira Director de Catastros y Avalúos, Ing. Grace Bonilla Servidor Público de Apoyo 4 y el Ing. Diego Stacey, Jefe de Catastro Físico ponen en conocimiento de la Eco. Gabriela Rodríguez, Directora de Desarrollo Social y Economía Solidaria los siguientes datos catastrales:

CIU:	98421
Propietario:	Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato
Clave catastral:	0128572058000
Parroquia:	Pishilata
Sector:	América
Calles:	Av. Albert Einstein y Av. Alfred Nobel
Area terreno:	2498,63m ²
Área construcción:	529,41m ²
Avalúo catastral:	151.656,75 USD
Datos legales:	Sin datos





**GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO**

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

RC-481-2022

Página 7

- Que, mediante oficio N° MIES-CZ-3-2017-0074-OF, de fecha 19 de mayo de 2017, el Mgs. Juan Pablo Orozco Carrillo Coordinador Zonal 3, en su parte pertinente ponen en conocimiento del Ing. Luis Alcibiades Amoroso Mora, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Ambato; "conforme a la normativa expedida por la contraloría General del Estado, como organismo constitucional y legalmente competente para regular el control, administración y custodia de los bienes del sector Público, los traspasos de muebles o inmuebles entre instituciones del Estado, se la debe realizar a través de un Acuerdo para estos casos, una vez suscrito este acto administrativo, se formalizan y ejecutan los traspasos a través de actas de entrega- recepción, suscritas por los administradores de los bienes".- La coordinación Zonal 3 MIES, solicita se mantenga el fin y objetivo para el cual fue construido el Comodato, bien inmueble que después de la transferencia seguirá funcionando en las mismas condiciones;
- Que con oficio N° DSES-17-697, con fecha 31 de mayo de 2017, la Eco. Gabriela Rodríguez, Directora de Desarrollo Social y Economía Solidaria; Prof. Milton Galarza, Técnico Social de Comodatos; y, la Abg. Cristina Altamirano, Técnico Legal de Comodatos, informan al Ing. Msc. Luis Amoroso Mora Alcalde del Gad Municipalidad de Ambato, que el bien se encuentra siendo utilizado para el desarrollo del proyecto de atención integral temporal y reinserción familiar en adultos mayores en proceso de mendicidad y abandono denominado "Centro Integral del Adulto Mayor" cuya finalidad es la de disminuir los altos índices de mendicidad adulta mayor en el cantón Ambato;
- Que mediante notificación de fecha 24 de marzo del 2021, el Ing. William Yambay, Director de Desarrollo Social y Económico, en su parte pertinente pone en conocimiento del Ministerio de Inclusión Económico y Social lo siguiente: "Con los antecedentes indicados ponemos en su conocimiento que la Dirección de Desarrollo Social y Económico ha realizado el seguimiento del cumplimiento de los fines para el cual fue entregado el bien; y procederá a elaborar un informe de REVERSIÓN del mismo, debido a que no se ha dado cumplimiento al contrato de comodato";
- Que con oficio N° DSDE-21-353, de fecha 06 de abril de 2021, suscrito por el Ing. William Yambay Director de Desarrollo Social y Económico, el mismo que textualmente manifiesta lo siguiente: "(...) una vez determinado el incumplimiento para cual fue entregado dicho inmueble, es decir la no construcción de un edificio con el objeto "para la construcción de un albergue de emergencia con un plazo de duración de 50 años" SUGIERE y concluye que es pertinente LA REVERSIÓN, del comodato otorgado a favor del "Ministerio de





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

RC-481-2022

Página 8

Bienestar Social por incumplimiento del objeto para el cual fue entregado dicho inmueble.";

- Que mediante oficio N° AJ-21-2633 de fecha 28 de octubre del 2021, suscrito por abogado Javier Aguinaga Procurador Síndico, el mismo que textualmente informa lo siguiente: "(...) Con los antecedentes expuestos amparados en la normativa legal vigente, de acuerdo al oficio DSDE-21-0353, de fecha 06 de abril de 2021, suscrito por el Director de Desarrollo Social y Económico - Ing. William Yambay, mediante el cual se da a conocer el informe Social de Reversión del comodato otorgado al "Ministerio de Bienestar Social", en el cual concluyen: "(...) una vez determinado el incumplimiento para cual fue entregado dicho inmueble, es decir la no construcción de un edificio con el objeto para la construcción de un albergue de emergencia ... es pertinente LA REVERSIÓN", por lo que esta dependencia de igual forma sugiere: continuar con el proceso de REVERSIÓN del comodato otorgado a favor del "Ministerio de Bienestar Social" a la Municipalidad de Ambato, predio ubicado en la parroquia Pishilata calles Av. Albert Einstein y Av. Alfred Nobel una vez que se ha determinado el incumplimiento del objeto para el cual fue entregado";
- Que con Acto Normativo N° DA-21-019 de Carácter Administrativo, de fecha 03 de junio de 2021, el doctor Javier Altamirano Sánchez, Alcalde de Ambato resuelve: "Delegar al Ab. Adrián Andrade, en su calidad de Secretario del Concejo Municipal de Ambato, la distribución a las Comisiones del Concejo Municipal, de los procesos administrativos estructurados en el órgano ejecutivo, que son susceptibles y requieren de conocimiento y resolución en el Seno del Concejo Municipal. Los mismos que serán distribuidos conforme al ámbito de acción correspondiente de cada una de las Comisiones del Concejo Municipal, que se encuentran reguladas en la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato.";
- Que mediante oficio N° SCM-21-667 de fecha 15 de noviembre de 2021, la Secretaría del Concejo Municipal, pone en conocimiento de la Comisión de Propiedad Espacio Público, Seguridad y Convivencia Ciudadana, el oficio AJ-21-2633 y su expediente, referente al proceso de reversión de Comodato otorgado a favor del "Ministerio de Bienestar Social", predio ubicado en las avenidas Albert Einstein y Alfred Novel de la parroquia Pishilata";
- Que mediante el Informe N° 066 la Comisión de Propiedad Espacio Público, Seguridad y Convivencia Ciudadana emite la siguiente recomendación: "Revertir el comodato otorgado a favor del





**GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO**

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

RC-481-2022

Página 9

“Ministerio de Bienestar Social”, predio ubicado en las avenidas Albert Einstein y Av. Alfred Nobel de la parroquia Pishilata, por incumplimiento del objeto del comodato.”;

En uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en sesión ordinaria del martes **18 de octubre de 2021**; visto el contenido del Informe No. 066 de la Comisión de Propiedad y Espacio Público, Seguridad y Convivencia Ciudadana; Flow: (FW 11024).

RESUELVE:

Revertir el comodato otorgado a favor del “Ministerio de Bienestar Social”, predio ubicado en las avenidas Albert Einstein y Av. Alfred Nobel de la parroquia Pishilata, por incumplimiento del objeto del comodato.”

Lo certifico. –



Abg. Víctor Luna Meneses

Secretario Ad-Hoc

Secretaría del Concejo Municipal

c.c RC

Archivo Concejo

Elaborado por: Ing. Sonia Cepeda
Aprobado por: Abg. Víctor Luna





GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO

SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

SCM-22-1165

Flow: 11024

18 NOV 2022

Abogado Marcelo Tapia Arias

DIRECTOR ADMINISTRATIVO

Arquitecto Manuel Guzmán Aguilar

DIRECTOR DE CATASTROS Y AVALÚOS

Ingeniero Kléver Padrón Molina

DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS

Arquitecto Julio Rodríguez Vaca

DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN

Abogado Javier Aguinaga Bósquez

PROCURADOR SÍNDICO

Señores Ministerio de Inclusión Económica y Social

INTERESADOS

Presente

De mi consideración:

Adjunto sírvase encontrar la Resolución de Concejo Municipal de Ambato N° RC-481-2022, mediante la cual el Cuerpo Colegiado resolvió: "Revertir el comodato otorgado a favor del "Ministerio de Bienestar Social", predio ubicado en las avenidas Albert Einstein y Av. Alfred Nobel de la parroquia Pishilata, por incumplimiento del objeto del comodato".

Documento que remito para los fines consiguientes.

Atentamente,

Abg. Adrián Andrade López
SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL

Adj. RC-481-2022

* Se remite expediente original a Procuraduría Síndica Municipal

Sandra V.
18-11-2022